



**BOSQUES  
NATURALES**

**BOSQUES NATURALES, S.A.**

***JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
"BOSQUES NATURALES, S.A."***

**PROPUESTAS DE LOS ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA  
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**Alcobendas, 28 junio / 29 junio de 2026**

Registro Mercantil de Madrid. Tomo 10.867, libro 0, folio 156, sección 8, hoja M-171559 inscripción 1ª. CIF A-81390361

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2025 (balance, cuentas de pérdidas y ganancias y memoria abreviados), aplicación y distribución del resultado, así como de la gestión social del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.**

a).- Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria abreviados, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 31 de marzo de 2026, correspondientes al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

b).- No procede la distribución de resultados en el ejercicio económico, al existir un resultado negativo de 2.000.155€

c).- Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2025.

**Segundo.- Reducción de capital, tomando como base el Balance auditado a que se refiere el primer punto del orden del día, con la finalidad de restablecer el equilibrio económico entre el capital social y el patrimonio de la Sociedad. La reducción será ejecutada en el plazo de seis meses mediante la disminución del valor nominal de las acciones, sin devolución de aportaciones a los socios, con fijación del nuevo capital y la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.**

Propuesta:

a).- La reducción se efectúa tomando como base el último Balance auditado, que ha sido aprobado en el punto primero del Orden del Día y el informe elaborado por los Administradores al efecto, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad, disminuido por consecuencia de pérdidas.

Con el objeto de compensar pérdidas, restableciendo así el equilibrio patrimonial, de conformidad con los artículos 320 y 321 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 327 del mismo texto legal, se propone compensar pérdidas acumuladas subsistentes en la cifra de 20.306.365,74€, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de 0,09 euros a 0,03 euros de valor nominal.

b).- La reducción de capital, en la cifra de 20.306.365,74€, se realizará mediante la disminución del valor nominal en la cifra de 0,06 euros cada una, afectando a la totalidad de las acciones existentes por igual en proporción a su valor nominal, sin devolución de aportaciones a los socios, dejando fijado el nominal de las acciones en 0,03 euros.

c).- La presente reducción de capital se realizará mediante la ejecución del acuerdo de esta Junta por el Consejo de Administración, dejando las pérdidas compensadas en su integridad a excepción de 5.032.269,03€, con base en el último Balance auditado, aprobado en el punto primero del Orden del Día.

d).- Como consecuencia de la anterior reducción se modificará el artículo 5º de los Estatutos Sociales, con fijación del nuevo capital en la cifra de 10.153.182,87€, divididos en 338.439.429 acciones de 0,03 euros de valor nominal, numeradas correlativamente de la 1 a la 338.439.429, ambos inclusive.

**Tercero.- Aprobación de contrasplit sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad. Agrupación y cancelación de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad al tiempo de ejecutarse este acuerdo, para su canje por acciones de nueva emisión, en la proporción de una (1) acción nueva por cada mil (1.000) acciones preexistentes, aumentando el valor nominal de cada acción de 0,03€ a 30,00€. Reducciones de capital derivadas de la agrupación y cancelación de acciones. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales. Modificación del artículo 14º de los Estatutos sociales, eliminando el número mínimo de acciones para poder asistir a las juntas. Delegación de facultades.**

Propuesta:

- a) Reducir capital en la cifra de 12,87€, correspondientes a 429 acciones de autocartera, para que el número de acciones sea múltiplo de 1.000.

Como consecuencia de la anterior reducción, se modificará el artículo 5º de los Estatutos Sociales, con fijación del nuevo capital en la cifra de 10.153.170€, divididos en 338.439.000 acciones de 0,03 euros de valor nominal, numeradas correlativamente de la 1 a la 338.439.000, ambos inclusive.

- b) Agrupar y cancelar todas las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad al tiempo de la ejecución de este acuerdo, para su canje por acciones de nueva emisión en la proporción de una (1) acción nueva por cada mil (1.000) acciones antiguas, aumentando el valor nominal unitario de las acciones de 0,03 euros a 30,00 euros, sin alteración de la cifra de capital social de la Sociedad.

Las nuevas acciones emitidas y puestas en circulación serán acciones ordinarias, nominativas, de la misma serie y clase y tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones actuales, en proporción a su valor nominal.

Como consecuencia de la anterior reducción se modificará el artículo 5º de los Estatutos Sociales, con fijación del nuevo capital en la cifra de 10.153.170€, divididos en 338.439 acciones de 30,00 euros de valor nominal, numeradas correlativamente de la 1 a la 338.439, ambos inclusive

A fin de garantizar un tratamiento ordenado, equitativo y transparente para todos los accionistas, aquellos accionistas cuyo número de acciones no sea múltiplo de 1.000 podrán, o bien comprar hasta alcanzar el siguiente múltiplo, o bien vender las que no alcancen a la compañía al valor nominal de las acciones preexistentes. En caso de que, llegado el momento del contrasplit, las acciones preexistentes no sean múltiplo de 1.000, dichas fracciones serán adquiridas por la Sociedad automáticamente al valor nominal unitario de las acciones preexistentes.

- c) Modificar el artículo 14º de los Estatutos Sociales, eliminando la limitación de tener 1.000 acciones para asistir a las juntas, que tomará la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 14º.- Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales.

Será requisito esencial para asistir, que el accionista tenga inscrita, con cinco días de antelación, la titularidad de sus acciones en el Libro Registro de Acciones de la Sociedad, mientras éstas sean nominativas, o en el correspondiente registro contable si están representadas por anotaciones en cuenta o, siendo al portador y estando representadas por títulos, con la misma antelación, el accionista haya efectuado su depósito bien en el domicilio social, en una entidad bancaria o Caja de Ahorros o cualquier otra que se encargue de la custodia de los títulos.

Podrán asistir a la Junta General, los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de la Sociedad, previa invitación a tal efecto por la propia Junta.

Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.”

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, para la ejecución de los citados acuerdos.

**Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones, directamente o a través de sociedades por ella dominadas, dentro del plazo de dieciocho meses a contar desde el acuerdo de la Junta.**

Autorizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición por parte de la sociedad de acciones propias hasta un número máximo del veinte por ciento del capital social. La modalidad de adquisición sería la de compraventa, siendo el precio mínimo de 0,008182€ por acción y el máximo el de su nuevo nominal (0,03€), teniendo esta autorización un plazo máximo de dieciocho meses desde el acuerdo de la Junta.

**Quinto.- Delegación en el Presidente y Secretario de las facultades precisas para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo el complemento, subsanación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados en la presente Junta General.**

Facultar expresa e indistintamente al Presidente y Secretario no Consejero de Bosques Naturales, S.A., respectivamente, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos realice y otorgue cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para ejecutar, formalizar, y, en general, hacer efectivos los acuerdos precedentes, hasta llegar, en el caso de aquellos que lo requieran, a su depósito o inscripción en el Registro Mercantil, otorgando asimismo cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios en complemento o subsanación de los primeros para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.